

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 9 de agosto de 1963 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Morales Canellas.

Excmos. Sres.: De orden del Excmo. Sr. Ministro Subsecretario se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada con fecha 29 de mayo último por la Sala Quinta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo promovido por don Joaquín Morales Canellas contra resolución de esta Presidencia de 26 de enero de 1959, desestimando la petición del recurrente de que se le reconozca la categoría de Maestro encargado de Sección, y estando a lo resuelto en 3 de noviembre de 1958 y 15 de abril de 1959, que desestimó el recurso de reposición contra aquella, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Joaquín Morales Canellas contra resoluciones de la Presidencia de 26 de enero de 1959, que desestimó la petición del recurrente de que se le reconozca la categoría de Maestro encargado de Sección, debiendo continuar en vigor la resolución de 3 de noviembre de 1958 de la misma Presidencia, y 15 de abril de 1959, que desestimó el recurso de reposición contra aquella; sin hacer especial condena de costas.»

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid 9 de agosto de 1963.—P. D., José María Gamazo.

Excmos. Sres. ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 31 de mayo de 1963 por la que se concede la libertad condicional a veintidos penados.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal y Reglamento de los Servicios de Prisiones aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Gonzalo Beira Sánchez.
De la Prisión Central de Burgos: Antonio Zapico Zapico.
De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): David García Fernández, José Esnaola Cobarrubias.
Del Hospital Penitenciario de Madrid: Antonio Benedicto García Muñoz.
De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes, Valencia: Miguel Alfayer Ortega.
De la Prisión Provincial de Almería: José María Rodríguez Márquez.
De la Prisión Celular de Barcelona: Miguel Piulats Bayón.
De la Prisión Provincial de Cáceres: Marino Martín Labrado.
De la Prisión Provincial de Córdoba: José Fernosel García.
De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Isabelo Palomares Vera, José Luis Urios Jorquera, Pedro Martínez Arribas, Vidal Herraiz Herraiz.
De la Prisión Provincial de Las Palmas: Agustín Hernández Barrios.
De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Antonio Enciso Gómez.

De la Prisión Celular de Valencia: Ricardo Roig Peñarullia, Francisco Pomares Fernández, Antonio Leandro Guarch Miralles.

De la Colonia Agrícola Penitenciaria de Herrera de la Mancha (Ciudad Real): Moisés Palancar Izquierdo.

De la Prisión de Partido de Figueras (Gerona): Agustín Salto Lorente.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Antonio Montes Fera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de mayo de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 26 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 6.084 interpuesto por don Félix Granados Aguirre.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo tramitado en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con número 6.084, promovido por don Félix Granados Aguirre, contra Orden de este Departamento de 27 de marzo de 1961 y Resolución de la Dirección General de Justicia de 8 de noviembre de 1960, sobre detracciones de los Secretarios de Sala acogidos a Arancel, el mencionado Tribunal ha dictado sentencia con fecha 3 de diciembre último, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Félix Granados Aguirre, contra Orden del Ministerio de Justicia de 27 de marzo de 1961 y Resolución de la Dirección General de Justicia de 8 de noviembre de 1960, por aquella confirmada, debemos declarar tales actos nulos y sin efecto como no conformes a Derecho; declarando la incompetencia de la Administración para ordenar el reintegro de cantidades retenidas por el recurrente, como Secretario de Sala retribuido por Arancel, y ya jurisdiccionalmente aprobadas; así como también sin efecto la prohibición contenida en la Orden recurrida para efectuar detracción con arreglo al artículo 17 de los Aranceles de 1951, actualizados por el artículo segundo del Decreto de 19 de febrero de 1954, sin hacer expresa declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo transcrito en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de julio de 1963.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de julio de 1963 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a varios reclusos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de la Mola (Mahón) Jesús García Navarro, Julián Martínez Torremocha y Ramón García García.

Madrid, 23 de julio de 1963.

El Ministro del Aire,
encargado del Despacho,
LACALLE